

ÁREA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION 1367 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCION N° 19177 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución N° 3084 de 2002; decreto único reglamentario del sector educación, N° 1075 del 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencia de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedente, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



ÁREA ADMINISTRATIVA

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 19177 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, permisos o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la Ley.

Que La Entidad Territorial certificada en Educación a través del área administrativa y talento humano del personal docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2022.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas y con el fin de atender las solicitudes de traslados voluntarios de educadores con derechos de carrera, sean del municipio de Lorica o de otras entidades territoriales certificadas, a vacancias definitivas de la planta de personal docente y directivo docente del municipio de Lorica, corresponde a esta Secretaría expedir y publicar el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados para el año académico 2022, estableciendo el cronograma, los criterios de inscripción, el procedimiento a seguir y el reporte de vacantes definitivas por establecimiento educativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA. Convóquese el proceso de traslados ordinarios para el año académico 2022 al cual podrán inscribirse docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, al servicio de las entidades territoriales certificadas y que aspiren a ser trasladados a una vacante definitiva, en un cargo igual al que ostenta derechos de carrera, que forma parte de la planta de personal docente de los establecimientos educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, para lo cual se adopta el cronograma, criterios y procedimiento respectivos..





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LÓRICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso ordinario de traslados para el año académico 2022 de docentes y directivos docentes de que trata esta convocatoria, está dirigido a los docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la planta de personal del Municipio de Santa Cruz de Lórica, e igualmente a educadores con derechos de carrera docente de otras entidades territoriales certificadas que deseen trasladarse y sustenten debidamente la necesidad de su reubicación laboral.

En todos los casos se debe acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3 CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma general del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del año 2022 para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales administrados por el Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en página web de la Secretaría de Educación Municipio de Santa Cruz de Lórica del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados expedido.	20 de octubre de 2021.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la Secretaría de Educación de Municipio de Santa Cruz de Lórica	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021.
Publicación de vacantes definitivas de docentes y directivos docentes, consolidadas a 30 de octubre, por establecimiento educativo oficial.	05 de noviembre de 2021.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
Publicación de lista de docentes o directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipio de Santa Cruz de Lórica.	17 de diciembre de 2021.
Expedición de los actos administrativos de traslado y debida comunicación cuando se trata de educadores que forma parte de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lórica. Comunicación del traslado al educador cuyo origen sea de otra entidad territorial certificada, para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 20 de diciembre del 2021 al 7 de enero de 2022.
Comunicación del traslado a los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos oficiales, donde se hayan producido cambios en su respectiva planta de personal docente o directivo docente.	14 de enero de 2022.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lórica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4. CRITERIOS, El proceso traslados y permutas de docentes y directivos docentes para el año lectivo 2022, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. PROCEDIMIENTO.

4.1.1. Publicación de vacantes definitivas: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica expedirá el reporte de vacantes definitivas detallado, por establecimiento educativo, los tipos de cargos de docente de aula, y los cargos de directivos docente rector y coordinador, tal como están tipificados en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016, con la adición de la Resolución No. 0253 del 15 de enero de 2019.

Para la consolidación de las vacantes definitivas del proceso ordinario de traslados, los rectores de las instituciones educativas del Municipio de Santa Cruz de Lorica, antes del 2 de noviembre de 2021, deben certificar y radicar a través del SAC y con destino al área de talento humano del personal docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, el reporte de vacantes definitivas con corte a 30 de octubre de 2021, debidamente validadas en la jornada de revisión de las asignaciones que se llevará a cabo desde el 19 de octubre de 2021 a través de la circular 096 del 13 de octubre de 2021.

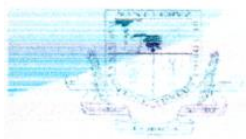
El listado definitivo de vacantes se publicará el 5 de noviembre de 2021 a través de la página WEB de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

Las vacantes definitivas publicadas el 5 de noviembre de 2021, son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones administrativas debidamente certificadas.

4.1.2. RECLAMACIONES: Los educadores podrán presentar la respectiva reclamación contra el rechazo de su solicitud de traslado, la cual debe hacerse únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC con el asunto "RECLAMACIÓN POR RECHAZO PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS", dentro del día siguiente hábil a partir de la publicación de la lista de seleccionados el día 20 de diciembre de 2021. Toda reclamación posterior a dos días (2) días hábiles siguientes o enviada a través de un medio diferente a SAC, no será tramitada por improcedente.

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:





ÁREA ADMINISTRATIVA

- Estar nombrado en propiedad y contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba.
- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- No se tramitarán solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Santa Cruz de Lorica obedece a razones de salud de su conyugue o compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Municipio de Lorica por más de diez (10) años.
- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado para el municipio de Santa Cruz de Lorica como Docente o Directivo Docente.	Más de 20 años	20
	Entre 16 y 20 años	15
	Entre 11 y 15 años	10
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 3 y 5 años	2
Se debe soportar de la siguiente forma: Docentes y directivos docentes que hayan prestado sus servicios en el mismo cargo al cual aspiran a ser trasladado, por lo menos durante los últimos tres (3) años en el mismo establecimiento educativo y sede, de conformidad con certificación suscrita por el respectivo rector de las instituciones educativas del municipio de Lorica o certificación de tiempo de servicios suscrito por el respectivo director o jefe de personal docente de los entes certificados diferentes a esta Secretaría.		





ÁREA ADMINISTRATIVA

Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	15
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, con el certificado de residencia expedido por autoridad competente.	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en otra entidad territorial o institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificación expedida por la EPS, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, conyugue, compañero permanente, especificando la necesidad del cuidado permanente.	15
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia con declaración juramentada ante notario.	10

ARTICULO SEPTIMO: Establecer los siguientes requisitos mínimos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados por permuta de Docentes y Directivos docentes del Municipio de Santa Cruz de Lórica para la vigencia 2022.

REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN:

- Los docentes deben encontrarse en el mismo grado de escalafón.
- Los docentes deben encontrarse en el mismo cargo, el mismo perfil y nivel académico.
- Permanencia mínima de 3 años continuos (calendario académico) en la Institución Educativa donde labora.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices, las Inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de traslado, acompañada de los documentos que pretenda hacer valer como requisito para acceder a una plaza de traslado y los cuales se encuentran descritos en el artículo Sexto.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de DAFP.





ÁREA ADMINISTRATIVA

- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedida por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.

PARAGRAFO PRIMERO: El Servidor Público que aporte documentos falsos o adulterados, será retirado del proceso en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, el nominador adoptará la decisión de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de no ser posible este criterio, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el docente o directivo docente se encuentre nombrado en el Municipio.
- El docente que tenga mayor tiempo de servicio en la última sede donde se encuentra prestando el servicio educativo.
- El docente que se encuentre prestando el servicio en sede rural.
- El docente que demuestre y adjunte el certificado electoral del proceso de elecciones más reciente.
- El docente que se haya inscrito primero en el presente proceso de traslado ordinario.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado una sola vacante.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.



ÁREA ADMINISTRATIVA

- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incurso en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa, debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2022 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier solicitud o reclamación debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano – SAC-, ubicada en la carrera 25 N. 403, Barrio Cascajal y sujetarse a los términos estipulados en la presente convocatoria, so pena de ser rechazada por extemporánea.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Cruz de Loricá a los 15 días del mes de Octubre del 2021.


JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

APROBÓ: M. TORRALVO, Secretario de Educación
REVISIÓN JURÍDICA: K. CORENA. P.E. SEM
Vo. Bo: J. BALLESTEROS P.U. Líder Administrativa
ELABORÓ: V. BURGOS. P.U. Líder T.H SEM
REVISÓ: Rubys Menco Contreras, Asesora Jurídica Externa Alcaldía

